



RESOLUCIÓN EXENTA N° 001756 /

CHILLÁN, 08 ABR. 2016

Solicitud N° 1/2016
BMO/DFI/jcs

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 39 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. N° 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B33/37 del Ministerio de Salud, Decreto N° 66/2014 del MINSAL que designo SEREMI de Salud Región del Biobío; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 8060 del 15 de Septiembre de 2014, en la Provincia de Ñuble dicto la siguiente:

CONSIDERANDO: Estos antecedentes; la solicitud N° 1 del 25 de febrero del 2016, presentada por Don CÉSAR ALEJANDRO ALVARADO MOLINA, RUN N° [REDACTED], con domicilio en Barrio Toledo, Pasaje Miguel de Olivares N° [REDACTED], Comuna de CHILLÁN, mediante la cual solicita **RENOVAR** su autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 3ª categoría;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** a Don CÉSAR ALEJANDRO ALVARADO MOLINA, RUN N° [REDACTED], para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 3ª categoría.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 3ª categoría.
- c) Esta resolución es válida en todo el territorio Nacional y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
D. LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO